



VISTOS, el Informe N° 000493-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 26 de agosto de 2025, el Informe N° 001811-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de agosto de 2025; y los Expedientes N° 113984-2025 y N° 120906-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"DOS SIGLOS DE SOBREMESA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 113984-2025 de fecha 5 de agosto de 2025, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano, debidamente representado por Rafael Yzaga De Bernardis, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado *"DOS SIGLOS DE SOBREMESA"* por realizarse del 14 de agosto al 7 de setiembre de 2025, en el Auditorio ICPNA de Lima Centro, sito en Jirón Cusco N° 446, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta N° 2149-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2025, se requirió que se cumpla con ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo, que contenga información detallada que permita evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural. Asimismo, adjuntar el texto escénico, a través del cual se pueda evidenciar el cumplimiento de los criterios de evaluación que exige la norma vigente;

Que, Con Expediente N° 120906-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, el administrado presentó información tendente a subsanar las observaciones formuladas, mediante Carta N° 2149-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, se trata de la presentación de la obra teatral *"DOS SIGLOS DE SOBREMESA"*, ejecutada en un solo acto, que transcurre en dos épocas distintas, 1824 y 2024, unidas por un mismo escenario: la sobremesa familiar. En 1824, en pleno contexto de la independencia del Perú, don Rodrigo y doña Mariana intentan casar a su hija Constanza con Fernando, un hombre mayor y español, con el objetivo de asegurar la estabilidad económica de la familia ante la incertidumbre política. Durante el almuerzo, un conflicto surge cuando Miguel, el capataz mestizo, agrede a un campesino, desencadenando la intervención de Aurelia, hija del afectado, lo que provoca tensiones que confrontan los privilegios y las jerarquías sociales de la época. Doscientos años después, en 2024, Rodrigo y Mariana conforman un matrimonio que se ha separado y que busca vender la antigua casona familiar a una constructora española representada por Fernando y la arquitecta Teresa. Sin embargo, Constanza exige participar en la decisión al ser la única heredera, mientras Aurelia, una joven repartidora de delivery, entra en un fuerte conflicto con Miguel, siendo este último un miembro de un partido político emergente que también interfiere en la negociación de la venta del predio. Ambas sobremesas, separadas por dos siglos, se ven determinadas por realidades históricas que moldean los vínculos familiares y sociales, mostrando como los ecos del pasado persisten en el presente;

Que, *"DOS SIGLOS DE SOBREMESA"* es una obra de Eduardo Adrianzén, la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", en tanto integra dramaturgia, actuación, dirección, diseño de arte, composición musical, audiovisuales y diseño sonoro, generando una experiencia viva y presencial entre intérpretes y público. Asimismo, la obra articula un texto dramático estructurado, con personajes, conflictos y diálogos que se desarrollan en un espacio escénico y en



tiempo real, cumpliendo los elementos esenciales de la representación teatral. En esa línea, su formato en un acto con saltos temporales utiliza recursos propios del lenguaje teatral, como la acción en vivo, el uso simbólico del espacio y la interacción directa entre cuerpos, voces y emociones. Cuenta con la dirección de Gustavo López Infantas, la asistencia de dirección de Sofía Cuadros, el elenco conformado por: Gonzalo Molina, Urpi Gibbons, Paulina Bazán, Gianni Chichizola, Guadalupe Farfán, Sol Nacarino y Alaín Salinas. Cabe mencionar que es una coproducción de la agrupación Continente Teatral y el ICPNA Cultural;

Que, de acuerdo al Informe N° 000493-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"DOS SIGLOS DE SOBREMESA"*, escrita por Eduardo Adrianzén, esta aborda las siguientes temáticas: a) Familia y herencia: las tensiones intergeneracionales y los conflictos por el legado material y simbólico; b) Memoria histórica: el impacto de los procesos históricos, desde la independencia hasta la contemporaneidad, en la vida privada y colectiva; c) Identidad y pertenencia: la confrontación entre tradición y modernidad, y la búsqueda de espacios propios frente a los cambios sociales; y, d) Conflicto entre intereses personales y colectivos: los dilemas éticos que surgen entre la preservación del patrimonio familiar y las presiones del presente;

Que, el contenido del espectáculo *"DOS SIGLOS DE SOBREMESA"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra se vincula al situarse en dos momentos clave de la historia del Perú como la lucha por la independencia en 1824 y el contexto contemporáneo. Asimismo, expone tradiciones sociales como las sobremesas familiares, las negociaciones de herencia y la defensa de la propiedad. En el ámbito internacional, la obra conecta con problemáticas universales presentes en diversos contextos históricos, como los conflictos por la tierra, el impacto de las herencias coloniales y la globalización. Además, incorpora la presencia de una constructora española, lo que simboliza las dinámicas transnacionales que influyen en las decisiones locales. Por otro lado, la pieza teatral expone actitudes humanas universales, tales como la ambición, la defensa de los afectos, la búsqueda de la justicia y la necesidad de reconciliación. En consecuencia, al contrastar dos épocas, muestra que, pese a los cambios sociales y políticos, las emociones, aspiraciones y conflictos esenciales de las personas permanecen vigentes. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"DOS SIGLOS DE SOBREMESA"* es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a incrementar la reflexión sobre la construcción de la identidad nacional. La obra genera diálogos intergeneracionales que invitan al público a reconocer la relación entre pasado y presente, promoviendo la preservación de la memoria colectiva. Sumado a ello, incentiva la creación de nuevos públicos para las artes escénicas al integrar lenguajes contemporáneos como los audiovisuales y la proyección sonora, facilitando que distintos sectores de la sociedad se identifiquen con sus personajes, conflictos y aspiraciones;



Que, de la revisión de los expedientes se advierte que **"DOS SIGLOS DE SOBREMESA"** es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se resalta la unidad familiar, la memoria y la resiliencia. Es preciso señalar que la puesta en escena es positiva porque combina un texto sólido con un diseño visual y sonoro contemporáneo, integrando actuaciones destacadas, proyecciones audiovisuales y transiciones temporales dinámicas que mantienen la atención del público;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo **"DOS SIGLOS DE SOBREMESA"** por realizarse del 14 de agosto al 7 de setiembre de 2025, en el Auditorio ICPNA de Lima Centro, sito en Jirón Cusco N° 446, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, cuenta un aforo habilitado de 130 butacas, teniendo como precio General (Preventa hasta el 13 de agosto) el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Adultos mayores (Preventa hasta el 13 de agosto) el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Estudiantes (Preventa hasta el 13 de agosto) el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Adultos mayores el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio CONADIS el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio Persona en silla de ruedas el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio Promo 4-pack (S/ 20.00 c/u) el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Promo 3-pack (S/ 25.00 c/u) el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Promo 2-pack (S/ 50.00 c/u) el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); y, como precio JUEVES POPULAR el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada **"JUEVES POPULAR"**, la cual cuenta con 130 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001811-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"DOS SIGLOS DE SOBREMESA"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado *"DOS SIGLOS DE SOBREMESA"* por realizarse del 14 de agosto al 7 de setiembre de 2025, en el Auditorio ICPNA de Lima Centro, sito en Jirón Cusco N° 446, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 113984-2025 y N° 120906-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES